

MIÉRCOLES, 3 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1578 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para 2021 del Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico, celebrado el 30 de diciembre de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda de prórroga para 2021 del Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico, celebrado el 30 de diciembre de 2020.

Santander, 23 de febrero de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.

SANTANDER/MADRID, a 30 de diciembre de 2020.

D. MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. ALEJANDRO IZUZQUIZA IBÁÑEZ DE ALDECOA, en representación del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1997 ante el notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

D^a PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS, en representación de UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

CVE-2021-1578

MIÉRCOLES, 3 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 42

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos,

MANIFIESTAN

1.- Que el 5 de diciembre de 2017 se firmó el Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico 2017-2020, que finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

2.- Que se ha alcanzado por las partes suscriptoras del Convenio, el acuerdo por unanimidad, de reconocer el sobre coste producido en la asistencia a los lesionados hospitalizados por accidente de tráfico como consecuencia de las medidas especiales que se han tomado en los centros sanitarios motivadas por la pandemia de COVID-19.

3.- Que se ha alcanzado por las partes suscriptoras del Convenio el acuerdo por unanimidad de prorrogar el mismo durante el ejercicio 2021 con su correspondiente adenda, al amparo de lo previsto en el artículo 49 h) apartado segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se faculta a los firmantes del Convenio para acordar por unanimidad su prórroga por un periodo máximo de cuatro años.

4.- Que manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, excepto las relativas a la mencionada pandemia, se ha procedido a la actualización de precios a aplicar a los servicios por las asistencias sanitarias prestadas a los lesionados como consecuencia de hechos de la circulación.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El Servicio Cántabro de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros acuerdan prorrogar los efectos del Convenio suscrito el 5 de diciembre de 2017 en todos sus términos, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Las condiciones económicas para el referido ejercicio serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para 2021 de esta Adenda.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Servicio Cántabro de Salud, Miguel Rodríguez Gómez, Consorcio de Compensación de Seguros CCS, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Pilar González de Frutos.

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS 2021

1.- Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: Precio por estancia y día de hospitalización: 681,00 euros.

Hospitalización en UVI: Precio por estancia y día: 1.363,00 euros.

CVE-2021-1578

MIÉRCOLES, 3 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 42

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Solo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido 288,00 euros.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación 27,00 euros.

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día 809,00 euros.

Estos precios solo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: Precio por estancia y día 1.363,00 euros.

Estos precios solo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 10.361,00 euros.

Límite conductor vehículo único de tercera categoría (motocicletas y ciclomotores)

Una primera asistencia/urgencia o dos estancias hospitalarias de cualquier tipología.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

MIÉRCOLES, 3 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 42

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	45,00.- euros	0,71.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	34,00.- euros	0,54.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	359,00.- euros	1,23.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	51,00.- euros	0,71.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por esta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

Regularización sobre coste COVID-19

El importe de la facturación del sobre coste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 100,00 euros por cada paciente hospitalizado más 7,50 euros por estancia y día. Estos conceptos serán vigentes durante este ejercicio, en tanto en cuanto perdure la declaración del estado de pandemia por COVID-19.

[2021/1578](#)